

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2021-AMM

Miraflores, 12 OCT. 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, los Informes Nrs. 210-2021-ZOONOSIS-SGSBS y 219-2021-ZOONOSIS-SGSBS ambos de fecha 12 de agosto de 2021 emitidos por la Oficina de Zoonosis de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; los Informes Nrs. 154-2021-SGSBS-GDH/MM y 162-2021-SGSBS-GDH/MM de fechas 19 y 26 de agosto 2021, respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; los Memorándums Nrs. 344-2021-GDH/MM y 354-2021-GDH/MM de fecha 24 y 27 de agosto de 2021, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 121-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 24 de setiembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística que eleva el Informe Técnico N° 120-2021-SGRE-GPP/MM; el Memorando N° 261-2021-GPP/MM de fecha 27 de setiembre de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 215-2021-GAJ/MM de fecha 01 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 622-2021-GM/MM de fecha 04 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)";

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, presentó una propuesta de modificación del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores respecto de los servicios no exclusivos prestados por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, unidad orgánica jerárquicamente dependiente de esta, solicitando la actualización de las tarifas correspondientes a los servicios de consultas médicas veterinarias así como la de vacunación antirrábica, conforme a lo informado por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social en sus Informes Nrs. 154-2021-SGSBS-GDH/MM y 162-2021-SGSBS-GDH/MM;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

107

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades orgánicas";

Que, en mérito a la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE antes descrita, emitiendo opinión favorable a través del Informe N° 121-2021-SGRE-GPP/MM, cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 120-2021-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite mediante Memorando N° 261-2021-GPP/MM, brindando expresamente su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 215-2021-GAJ/MM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE planteada por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, unidad orgánica jerárquicamente dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 261-2021-GPP/MM, la que deberá aprobarse mediante resolución de alcaldía, de conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

De acuerdo a lo actuado y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, unidad jerárquicamente dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en virtud de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación conjuntamente con el anexo que contiene, en el portal institucional de la Municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde



ANEXO



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
 SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2021-A/MM

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
06	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO		
06.1	SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Calle Mariano Melgar N° 247 - Santa Cruz - Miraflores		
	Complejo Deportivo Municipal Niño Héroe Manuel Bonilla-Clinica Veterinaria "Miravet" Av. Del Ejército N° 13 - Miraflores		
1	Consulta médica veterinaria	1.Consulta médica veterinaria para los animales domésticos que se encuentren registrados en la base de datos del distrito con microchip y placa con código QR. 2.Consulta médica veterinaria para los animales domésticos que no se encuentren registrados en la base de datos del distrito con microchip y placa con código QR.	S/ 10.00 S/ 12.00
2	Vacunación antirrábica	1.Vacunación antirrábica siempre y cuando el animal doméstico haya pasado por consulta médica veterinaria y se encuentre en óptimas condiciones. Además deberá encontrarse registrado en la base de datos del distrito con microchip y placa con código QR. 2.Vacunación antirrábica siempre y cuando el animal doméstico haya pasado por consulta médica veterinaria, se encuentre en óptimas condiciones y que no se encuentren registrados en la base de datos del distrito con microchip y placa con código QR.	S/ 20.00 S/ 22.00



Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al interesado y su publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

2001392-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2021-A/MM

Miraflores, 12 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, los Informes Nrs. 210-2021-ZOONOSIS-SGSBS y 219-2021-ZOONOSIS-SGSBS ambos de fecha 12 de agosto de 2021 emitidos por la Oficina de Zoonosis de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; los Informes Nrs. 154-2021-SGSBS-GDH/MM y 162-2021-SGSBS-GDH/MM de fechas 19 y 26 de agosto 2021, respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; los Memorándums Nrs. 344-2021-GDH/MM y 354-2021-GDH/MM de fecha 24 y 27 de agosto de 2021, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 121-2021-SGRE-GPP/MM de fecha 24 de setiembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística que eleva el Informe Técnico N° 120-2021-SGRE-GPP/MM; el Memorando N° 261-2021-GPP/MM de fecha 27 de setiembre de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 215-2021-GAJ/MM de fecha 01 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 622-2021-GM/MM de fecha 04 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para

aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...);"

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, presentó una propuesta de modificación del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores respecto de los servicios no exclusivos prestados por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, unidad orgánica jerárquicamente dependiente de esta, solicitando la actualización de las tarifas correspondientes a los servicios de consultas médicas veterinarias así como la de vacunación antirrábica, conforme a lo informado por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social en sus Informes Nrs. 154-2021-SGSBS-GDH/MM y 162-2021-SGSBS-GDH/MM;

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades orgánicas";

Que, en mérito a la precitada función, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evaluó la propuesta de modificación del TUSNE antes descrita, emitiendo opinión favorable a través del Informe N° 121-2021-SGRE-GPP/MM, cuyo sustento se basa en el Informe Técnico N° 120-2021-SGRE-GPP/MM, documento que la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite mediante Memorando N° 261-2021-GPP/MM, brindando expresamente su conformidad con la propuesta en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 215-2021-GAJ/MM, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE planteada por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, unidad orgánica jerárquicamente dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 261-2021-GPP/MM, la que deberá aprobarse mediante resolución de alcaldía, de conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

De acuerdo a lo actuado y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, unidad jerárquicamente dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que disponga las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en virtud de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación conjuntamente con el anexo que contiene, en el portal institucional de la Municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINARLES
Alcalde

2000967-1